

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Por la cual se define el portal de educación de navegación gratuita de que trata el
artículo 8º de la Ley 2108 de 2021

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular, de la prevista en el artículo
8º de la Ley 2108 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE

A través de la Ley 2108 de 2021, *“Ley de Internet como servicio público esencial y universal o por medio de la cual se modifica la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones”*, el Legislador estableció el acceso a Internet como un servicio público de telecomunicaciones de carácter esencial, con el fin de propender por su universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, continua y permanente, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional.

El artículo 8º de la citada Ley dispone que: *“Todos los usuarios de los servicios de acceso a Internet móvil en la modalidad prepago y pospago de hasta uno coma cinco (1,5) Unidades de Valor Tributario (UVT) podrán navegar sin costo para el usuario (zero rating) al dominio, subdominio y páginas adyacentes del portal de educación que será dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*, añadiendo que: *“Este portal dispondrá de contenidos educativos en texto, animaciones e imágenes”*.

En cumplimiento del artículo 8º de la Ley 2108 de 2021, corresponde a los Ministerios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de Educación Nacional, disponer el portal de educación de que trata ese mismo precepto.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º y el numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, las normas de que trata el presente acto administrativo fueron publicadas en el sitio web de los Ministerios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de Educación Nacional, durante el periodo comprendido entre el XX de XXXXX y el XX de XXXXX de 2024, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Portal de contenidos educativos. El portal de educación de navegación gratuita a que se refiere el artículo 8º de la Ley 2108 de 2021, será el dispuesto en la dirección <https://movil.colombiaaprende.edu.co>

“Por la cual se define el portal de educación de navegación gratuita de que trata el artículo 8° de la Ley 2108 de 2021”

Artículo 2. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a

AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional

MAURICIO LIZCANO ARANGO
Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Carolina Figueredo C.
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Asesora Despacho Viceministro de Conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Pilar Andrea Rivera Parra
Ministerio de Educación Nacional
Profesional Especializado, Oficina de Innovación Educativa con Uso de Nuevas Tecnologías del Ministerio de Educación

Edwin Aurelio Pinilla Almanza
Ministerio de Educación Nacional
Asesor Oficina de Innovación Educativa con Uso de Nuevas Tecnologías del Ministerio de Educación

Revisó: Gabriel Adolfo Jurado Parra– Viceministro de Conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Lucas Quevedo – Director Jurídico Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Manuel Eduardo Osorio- Director de Industria de Comunicaciones Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Luis Leonardo Monguí Rojas – Coordinador GIT Doctrina y Seguridad Jurídica . Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
María Camila Gutiérrez Torres – Asesora Despacho Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Óscar Sánchez Jaramillo - Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media.
Ana María Peñuela Poveda - Directora de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional.
Liliana M. Guaca Guamanga - Jefe Oficina de Innovación Educativa con uso de nuevas tecnologías del Ministerio de Educación Nacional.
Walter E. Asprilla Cáceres - Jefe Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Educación Nacional.